26

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

ASUNTO:

Pronunciarse el despacho en punto de la solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** que ha sido formulada en favor de **LUIS EDWIN QUINTERO ROA,** actualmente privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

ANTECEDENTES:

El penado **QUINTERO ROA** presenta la siguiente situación jurídica:

1.- Por hechos ocurridos en el año 2016, fue condenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de la ciudad en sentencia del 12 de febrero de 2020, a la pena de **116 meses de prisión** y al pago de multa en cuantía equivalente a 1.350 S.M.L.M.V. como autor de los punibles de concierto para delinquir agravado; fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones y homicidio. No fue condenado al pago de perjuicios y se negó el reconocimiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y de la prisión domiciliaria.

2.- En cumplimiento de la pena impuesta ha estado privado de la libertad desde el **4 de noviembre de 2017**, a la fecha, razón por la que en detención física ha cumplido **33 meses 15 días.**

3.- A la fecha no se ha reconocido en su favor redención de pena alguna.

CONSIDERACIONES:

Para ser redimidos, por parte de las autoridades del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad se han allegado los siguientes certificados de cómputos:

- Certificado No 17291482 con 760 horas de trabajo durante los meses de septiembre de 2018 a febrero de 2019.
- Certificado No 17826521 con 1.736 horas de trabajo y 186 horas de estudio durante los meses de marzo de 2019 a junio de 2020.

De igual forma y para dar cumplimiento a las previsiones del artículo 101 de la ley 65 de 1993, se han remitido los certificados de calificación de la conducta del penado y de las actividades realizadas durante los referidos periodos, advirtiéndose por el despacho que las 72 horas de trabajo registradas en el mes de marzo de 2019 y las 72 horas de estudio realizadas en los meses de abril y mayo de 2020 no podrán ser redimidas, cuando quiera que tales actividades fueron calificadas en grado de deficiente.

Así, el total de horas de estudio aptas de conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993, le representan:

114 h / 12 = 9.50 días.

Por lo mismo, el total de horas de trabajo aptas de conformidad con el artículo 82 de la ley 65 de 1993 le representan:

2.424 h / 16 = 151.50 días.

El total de días a reconocer por concepto de redención equivalen a **161**, o lo que es igual, **5 meses 11 días**; mismos que se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad.

Sumados los guarismos anteriores se tiene que de la pena impuesta, **LUIS EDWIN QUINTERO ROA** ha cumplido:

ASUNTO	MESES	Y DÍAS
DETENCIÓN FÍSICA	33	15
REDENCIÓN RECONOCIDA	00	00
REDENCIÓN X RECONOCER	05	11
TOTAL	**38**	**26**

OTRAS DECISIONES:

1.- Copia de esta decisión deberá ser remitida con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad, para que obre en la cartilla biográfica del penado.

2.- La presente decisión le deberá ser notificada personalmente a LUIS EDWIN QUINTERO ROA a través de la Oficina Jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la ciudad.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REDIMIR en favor de **LUIS EDWIN QUINTERO ROA** las 72 horas de trabajo registradas en el mes de marzo de 2019 y las 72 horas de estudio realizadas en los meses de abril y mayo de 2020; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER en favor de **LUIS EDWIN QUINTERO ROA** redención de pena equivalente a **5 meses 11 días;** mismos que se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

TERCERO: DECLARAR que a la fecha y atendidos todos los factores (detención física y redenciones de pena acumuladas), **LUIS EDWIN QUINTERO ROA** ha cumplido **38 meses 26 días de prisión;** según se dijo antes.

CUARTO: DAR cumplimiento a todo lo dispuesto en el acápite **"OTRAS DECISIONES".**

QUINTO: PRECISAR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANILO MENESES VARON
JUEZ

NUR. 50001 61 00 000 2019 00043 00. E.S. 2020 - 00086. (Ley 906/2004) Condenado: LUIS EDWIN QUINTERO ROA. Delito: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y OTROS. Interlocutorio: 0921.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los _____

Notifico personalmente el auto de fecha _____

a _____

SECRETARIO _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

Estado Nº _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha.

SECRETARIO _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO – META

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de fecha

_____

SECRETARIO (A) _____

RECURSOS

	INTERPUSO	CLASE		SUSTENTO	EXTEMPO.
Condenado (a)	Si____ No____	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___
Defensa	Si____ No___	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___
Ministerio público	Si____ No____	Reposición____	Apelación____	Si___ No___	Si___ No___

TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.

TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.

SECRETARIO (A) _____